



Universidad Tecnológica de Panamá  
Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión

Acta Resumida

**Reunión Extraordinaria N°.04-2023 realizada el 30 de enero del 2023**

---

Con el cuórum reglamentario siendo las 2:40 p.m., el Presidente del Consejo, el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, inició la sesión extraordinaria solicitando al subsecretario general encargado, el **Dr. Alonso Londoño**, proceder con la lectura del Orden del Día.

**ORDEN DEL DÍA**

*Punto único: Análisis y Decisión de los Recursos de Apelación presentados, con relación a los Concursos para Directores de Centros de Investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá.*

- ❖ Con 21 votos a favor (20 vía Forms y 1 vía Oral), 0 en contra y 2 abstención (1 vía Forms y 1 vía Oral), se aprobó el **Orden del Día**, sin modificaciones.

Análisis y Decisión de los Recursos de Apelación presentados, con relación a los Concursos para Directores de Centros de Investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá:

El **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, expresó: Como ustedes recordarán, en la sesión pasada se presentaron unos Recursos de Reconsideración y se sometieron a votación, fueron negados y se mencionó que no tenían apelación, sin embargo, se han presentado algunos Recursos de Apelación por insistencia y en virtud de eso es que hemos traído estas solicitudes a este Consejo. Nos gustaría que la Lcda. Anherys Franco nos hiciera una introducción en este punto.

Seguidamente, la **Lcda. Anherys Franco** realizó la siguiente introducción: Efectivamente se han recibido Recursos de Apelación por parte del Dr. Carlos Medina en contra de la Resolución No. CIPE-R-01-2023 de 20 de enero de 2023; del Dr. Humberto Rodríguez del Rosario, Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. CIPE-R-02-2023 de 20 de enero de 2023; del Dr. Ignacio Chang, Recurso de Apelación en contra del contenido de la Resolución N°. CIPE-R-03-2023 de 20 de enero de 2023; Dr. Ignacio Chang en contra de la Resolución N°. CIPE-R-04-2023 del 20 de enero de 2023; de la Dra. Zoila Yadira Guerra de Castillo, en contra de la Resolución N°. CIPE-R-06-2023 de 20 de enero de 2023; Dra. Zoila Yadira Guerra de Castillo, en contra de la Resolución N°. CIPE-R-07-2023 del 20 de enero de 2023; del Dr. Wedleys Tejedor, en contra de la Resolución N°. CIPE-R-08-2023 de 20 de enero de 2023.

Como ha indicado el señor Rector, que las resoluciones que se concede Recurso de Apelación, en su momento ya fueron decididas por este órgano de gobierno y se indicó en las mismas que contra ellas no cabía recursos de reconsideración, de tratarse de una acción de una única instancia, contra la cual se podría interponer uno o otros recursos y habiendo sido invocado el recurso de reconsideración y decidido, contra el mismo no cabe ningún tipo de acción legal en vía gubernativa.

...//...

Se les indicó a los apelantes, que por lo tanto, agotada la vía gubernativa debían concurrir en todo caso, a la vía contencioso administrativa; sin embargo, ellos solicitaron que los recursos se les admitieran por insistencia, lo cual fue efectuado por el Subsecretario General Encargado, en atención a la recusación que se había presentado contra la Dra. Gisela de Clunie, Secretaria General Encargada, quien manifestó en ese momento, que ella prefería mejor no recibir ningún documento para evitar cualquier tipo de situación.

La documentación fue remitida a cada uno de los miembros del órgano de gobierno y la petición que realizan en este caso, es que este órgano de gobierno se pronuncie y conceda este recurso de apelación, para que en base a lo dispuesto en la Ley 38 de 31 de julio de 2000, puedan presentar ante el Consejo General Universitario los argumentos para cuestionar las decisiones adoptadas por el CIPE; es decir que, en el mismo recurso no se establece ningún tipo de argumentación adicional para revocar la decisión, sino que solamente se solicita que se conceda el recurso de apelación, en atención a lo señalado en la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Nosotros hemos procedido con la revisión del mismo. El **Artículo 171** señala lo siguiente: *“El recurso de apelación será interpuesto o propuesto ante la autoridad de primera instancia en el acto de notificación...”*, reiteramos el acto de notificación de la decisión de primera instancia, si las partes tenían intención de presentar recurso de apelación, tenían que haberlo hecho saber en ese momento y fue por escrito que presentaron un recurso de reconsideración; *“...dentro del término de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación de la resolución o acto impugnado. Si el apelante pretende utilizar nuevas pruebas en la segunda instancia de las permitidas por la ley para esa etapa procesal, deberá indicarlo así en el acto de interposición o proposición del recurso.”*

**“Artículo 172.** *La autoridad de primera instancia será la competente para decidir si el recurso interpuesto es o no viable, para lo cual deberá determinar si el apelante está legitimado legalmente para recurrir; si la resolución o acto impugnado es susceptible del recurso; y si éste fue interpuesto en término oportuno.”*

Como ha quedado dicho el recurso interpuesto, a nuestro entender y revisando la Ley 38 de 31 de julio de 2000, no es procedente. Sin embargo, esto lo debe revisar este órgano de gobierno, en lo que pretenden entonces los accionantes es, que se decida si se les concede o no el recurso.

Sobre ese punto nosotros pasamos a ver, señor Rector, si lo desea así, cada uno de los recursos interpuestos. Solamente viendo quien lo interpuso, lo que pretende, porque en ese caso se tienen que someter uno por uno a los mismos.

Continuamente, la **Lcda. Anherys Franco**, presentó los recursos interpuestos, indicó igualmente, que el texto de todos los recursos es el mismo.

**“Solicitud:** En contra de los argumentos vertidos con respecto a la Facultad del CGU para conocer, en segunda instancia, la decisión que, con relación a la Dirección del CIDITIC, fue adoptada por el CIPE en Reunión Extraordinaria No. 01-2023 de 6 de enero de 2023 y confirmada en todas sus partes en la Resolución No. CIPE-R-01-2023, aprobada en Reunión Extraordinaria No. 02-2023 de 20 de enero de 2023, solicitamos al Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión se pronuncie y conceda este Recurso de Apelación para que, en base a lo establecido en la Ley 38 de 31 de julio de 2000, podamos presentar ante el CGU los argumentos para cuestionar las decisiones adoptadas por el CIPE”. Lo firma el Dr. Carlos Medina y hay una lectura que indica que se recibe por insistencia, hoy 25 de enero de 2023 siendo las 3:45 p.m.

Reiteramos en lo indicado hace un momento, el artículo 172, de la Ley 30 de 31 de julio de 2000, indica que a este órgano de gobierno le compete entonces, determinar sobre la viabilidad o no del recurso interpuesto, tomando en consideración reitero, lo siguientes aspectos: “*si la resolución o acto impugnado es susceptible del recurso*”, reiteramos en la Resolución No. CIPE-R-01-2023 de 6 de enero de 2023 se indicó que contra la misma no cabía ningún recurso.

Posteriormente, la **Dra. Nilda Yangüez**, señaló: Tengo entendido que hay unas notas que se han entregado en la cuestión de mensajería de la Secretaría General, no he escuchado ninguna de las lecturas, incluyendo este recurso de apelación, que no ha sido leído en su totalidad y se han omitido algunos artículos que están considerados en las referencias de la Resolución que se ha dado, con respecto a los recursos que se han presentado. A pesar, que pueden aducir de que tienen el mismo texto hay algunas cosas pendientes de traer a esta instancia, es mi petición.

Respondió la **Lcda. Anherys Franco**: Señor Presidente, la Secretaría General nos hizo llegar a través de nota SG-USP-086-2023 de 30 de enero de 2023, nota presentada por la Dra. Nilda Rosa Yangüez Cervantes; a través de la nota SG-USP-091-2023 de 30 de enero de 2023, nota del Dr. Alexis Mojica Ábrego; nota SG-USP-090-2023 de 30 de enero de 2023, remitida por el Dr. Alexis Mojica Ábrego; nota SG-USP-087-2023 de 30 de enero de 2023 de la Dra. Zoila Yadira Guerra de Castillo; nota SG-USP-088-2023 de 30 de enero de 2023 presentada por el Dr. Ignacio Chang Jordán; nota SG-USP-089-2023 de 30 de enero de 2023, presentada por el Dr. Alexis Mojica Ábrego, hacemos la aclaración que las notas del Dr. Alexis Mojica Ábrego se repiten porque son presentadas ante el Consejo General Universitario y ante el Consejo Académico.

Seguidamente, dio lectura a la solicitud presentada por la Dra. Nilda Rosa Yangüez Cervantes, referente a la convocatoria a la Reunión Extraordinaria No. 04-2023 de 30 de enero de 2023.

Posteriormente, indicó: Señor Presidente, queremos reiterar y traer a colación lo decidido en la Resolución No. CIPE-IN-01-2022, de 18 de noviembre de 2022, a través de la cual se

resolvió un Incidente de Nulidad presentado por el Ing. Alfredo Jiménez Ruíz, precisamente en la que se hacía alusión al tema que están planteando las personas que han presentado sus notas y que dicho sea de paso, es una apreciación subjetiva de los mismos, por lo tanto, es un tema que ni siquiera debe ser considerado, se está leyendo a petición de la parte y porque no se vaya a presentar con posterioridad acciones legales en este sentido. Adicional, queremos hacer alusión a que los actos de la administración pública se consideran válidos, hasta que la Corte declare lo contrario.

Reiteramos la Ley 18 que está por encima, prevalece en la pirámide jurídica de Kelsen, tiene prelación con relación a un reglamento. Establece claramente que las sesiones extraordinarias se pueden realizar cuando la convoca su presidente o la mitad más uno (1) de sus miembros. No indicando de esta manera que hay que cumplir un término establecido.

El **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, expresó: Entraremos, entonces a ver el tema de las solicitudes. Como bien se dijo la vez pasada en este mismo Consejo, que no cabía recurso alguno y que se agotaba la vía gubernativa; pienso pues, que esto también debe correr la misma suerte que la solicitud de la vez pasada.

Indicó la **Lcda. Anherys Franco**: En ese caso, como leí en el Artículo 172 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, se debe determinar si el recurso interpuesto es viable o no es viable, en atención que si el acto impugnado es susceptible a algún recurso.

Seguidamente, el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, sometió a la consideración de los miembros, la viabilidad del recurso de apelación por insistencia, que se ha presentado en este caso; en donde se destacan las siguientes intervenciones:

Consideró el **Dr. Edilberto Hall**: Aquí solo se debe discutir la viabilidad de la apelación y la respuesta es que no es viable. La misma Resolución declaró concluida la vía gubernativa. Aquí hay dos partes, está la Universidad Tecnológica y hay un grupo de personas que tienen sus puntos de vistas y créanme, podemos discutir toda una vida y no vamos a cambiar la opinión del uno ni del otro. Cuando esto sucede, se va a un ente superior, que es la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y debido a que la vía gubernativa fue declarada concluida, entonces aquí no hay más nada que discutir acerca de la viabilidad de la apelación. Todos los demás argumentos que una o la otra parte quiera poner, tienen que ser llevados a la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y no aquí.

Señor Presidente, quiero solicitar y si alguien lo sustenta, que este Consejo sea suspendido y que no se siga esta discusión, que definitivamente no nos lleva a nada.

Consultó la **Dra. Nilda Yangüez**: Por qué el Dr. Hall, nos manda para la Sala Tercera, cuando hay un órgano de gobierno, que es el máximo órgano de gobierno de esta Universidad, que es el Consejo General Universitario; y él está diciendo que de aquí ya se va a la Sala Tercera. Lo que yo veo aquí, es que el Consejo General Universitario es nuestro máximo órgano de gobierno y no sé si el CIPE está por arriba, quiero que me expliquen,

porque aquí se usan muchos términos, nuevamente repito y lo seguiré repitiendo mientras sea necesario, todos no somos abogados ni tenemos un asesor abogado aquí en la sala directamente. Entonces, por favor, no sé si es improcedente mi consulta, pero solo estoy esperando que me aclaren lo que dice aquí en la apelación, que no fue leída en su totalidad, por cuestiones de tiempo, porque se asume.

Si el Consejo General Universitario no es el máximo órgano de gobierno y está por encima del CIPE, entonces, cual es la cosa de ir a una Sala Tercera si aquí en esta Universidad están los órganos de gobiernos adecuados, o sea, después del CIPE, a lo mejor aquí se agotó todo, entonces hay otra, porque la reconsideración no la toman en cuenta en los otros órganos de gobierno, gracias por la aclaración que me hagan al respecto.

Aclaró el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**: Lo que pasa Doctora, es que este órgano es competente para tomar decisiones de esta clase, sería un caso de irregularidad de no competencia que usted pudiera decir, bueno vamos al Consejo General, porque el órgano que emitió esas resoluciones no es competente, pero la Ley le da la competencia a este órgano; así es que, aquí es la última decisión. Y lo demás como se dijo en la resolución anterior, tiene que ir a lo externo para ver si es verdad que tiene la competencia o no, sin embargo, hubo actos que fueron emitidos por este Consejo, que es el competente para hacerlo y el Consejo General no puede decirle, usted no puede hacer lo que usted es competente.

Expresó el **Dr. Alexis Tejedor**: Quiero referirme al tercer resuelto de la Resolución No. CIPE-R-01-2023, que dice, “**ADVERTIR** que contra la presente Resolución no cabe recurso legal alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 38 de 31 de julio de 2000, artículo 168.” Quiere decir que ya el CIPE se pronunció y dijo aquí, no cabe recurso legal alguno. Otro término que también aprendí acá, de economía procesal, que las Resoluciones sean atendidas una a una las consideraciones que han presentado ahí, porque todas tienen el mismo tenor y las mismas solicitudes, solamente cambia el apelante y a quien apela, razón por la cual, quiero proponer que se vote una a una las resoluciones que son siete (7), ya que dos (2) personas replican en la apelación correspondiente.

Aclaró la **Lcda. Anherys Franco** a la Dra. Nilda Yangüez: Uno puede interponer dos (2) recursos y voy a traer a colación el caso de los procesos disciplinarios en contra de docentes, por ejemplo, el mismo Estatuto Universitario señala que dentro de la decisión que se profiere cabe recurso de reconsideración y éste es ante el órgano que emite la Resolución, que emite la decisión de primera instancia; pero allí opera la segunda instancia, porque la misma norma señala, que en caso que la persona afectada no se sienta conforme con la decisión puede recurrir ante la instancia superior que en este caso, es el Consejo General Universitario en apelación.

Esta decisión que adoptó el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, no tiene ese mecanismo de doble instancia, sino de una sola instancia. Así que, para aclararle y así lo

señala la norma, cuando se trate de decisiones de única instancia y que el recurso se puede interponer ante el primer instancia o ante el superior. En su momento los recurrentes interpusieron sus recursos, ante el órgano de la primera instancia o la autoridad de primera instancia, en este caso el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión. Por lo tanto, ese recurso no admite otro recurso y ya con esto se agota la vía gubernativa.

Con relación a la petición del Dr. Hall, sería más saludable que este órgano de gobierno decida sobre la viabilidad o no de los recursos, porque de lo contrario se le seguiría dando largas al asunto y se convocaría un Consejo para decir, que los mismos son viables. Entonces, pronunciarse acerca de la petición, sería más saludable tomar esa decisión en este órgano de gobierno en el día de hoy, señor Presidente.

El **Mgtr. Luis Muñoz**, secundó la propuesta del Dr. Tejedor.

- ❖ Se aprobó con 22 votos a favor (19 vía Forms y 3 vía Oral), 0 en contra y 1 abstención (vía Forms), **Evacuar por separado cada una de las solicitudes de apelaciones presentadas.**

---

**CASO # 1:** Recurso de Apelación propuesto por el Dr. Carlos Alberto Medina Cerrud en contra del contenido de la Resolución No. CIPE-R-01-2023 de 20 de enero de 2023, por la cual se rechaza el Recurso de Reconsideración presentado en contra de la decisión del CIPE de nombrar y ratificar al Dr. Clifton Clunie como Director del Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - CIDITIC.

Seguidamente, el **Dr. Clifton Clunie** expresó: En vista que me allané, por efectos de la recusación, entonces, me retiro de la sala y no participo de la votación.

Indicó el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.:** Queda constancia Dr. Clunie.

- ❖ Con 17 votos a favor (16 vía Forms y 1 vía Oral), 2 en contra (1 vía Forms y vía Oral) y 1 abstención (vía Forms), se aprobó **declarar No Viable el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Carlos Alberto Medina Cerrud, en contra de la Resolución No. CIPE-R-01-2023 de 20 de enero de 2023, por la cual se rechaza el Recurso de Reconsideración presentado en contra de la decisión del CIPE de nombrar y ratificar al Dr. Clifton Clunie como Director del Centro de Investigación Desarrollo e Innovación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CIDITIC).**

---

**CASO #2:** Recurso de Apelación propuesto por el Dr. Humberto Rodríguez del Rosario en contra del contenido de la Resolución No. CIPE-R-02-2023 de 20 de enero de 2023, por la cual se rechaza el Recurso de Reconsideración presentado en contra de la decisión del CIPE

de nombrar y ratificar al Dr. Félix Henríquez como Director del Centro de Investigación e Innovación Eléctrica, Mecánica y de la Industria - CINEMI.

Seguidamente, la **Lcda. Anherys Franco**, dio lectura a la solicitud del Dr. Humberto Rodríguez:

**Solicitud:** *“En contra de los argumentos vertidos con respecto a la Facultad del CGU para conocer, en segunda instancia, la decisión que, con relación a la Dirección del CINEMI, fue adoptada por el CIPE en Reunión Extraordinaria No. 01-2023 de 6 de enero de 2023 y confirmada en todas sus partes en la Resolución No. CIPE-R-02-2023 aprobada en Reunión Extraordinaria No. 02-2023 de 20 de enero de 2023, solicitamos al Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión se pronuncie y conceda este Recurso de Apelación para que, en base a lo establecido en la Ley 38 de 31 de julio de 2000, podamos presentar ante el CGU los argumentos para cuestionar las decisiones adoptadas por el CIPE”;* y lo firma el Dr. Humberto Rodríguez y hay una anotación que indica que se recibe por insistencia, hoy 26 de enero de 2023 siendo las 3:10 p.m.

Posteriormente, el **Dr. Félix Henríquez** mencionó: Señor Presidente, dado a que se hablará de mi caso, me allané tal como hice la vez anterior, voy a salir de la sala.

Indicó el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**: Registrado que sale de la votación en estos momentos, Dr. Henríquez.

- ❖ Se aprobó con 17 votos a favor (16 vía Forms y 1 vía Oral), 2 en contra (vía Oral) y 2 abstención (vía Forms), **declarar No Viable el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Humberto Rodríguez del Rosario, en contra de la Resolución No. CIPE-R-02-2023 de 20 de enero de 2023, por la cual se rechaza el Recurso de Reconsideración presentado en contra de la decisión del CIPE de nombrar y ratificar al Dr. Félix Henríquez como Director del Centro de Investigación e Innovación Eléctrica, Mecánica y de la Industria – (CINEMI).**

---

**CASO #3:** Recurso de Apelación propuesto por el Dr. Ignacio Chang Jordán en contra del contenido de la Resolución No. CIPE-R-03-2023 de 20 de enero de 2023, por la cual se rechaza el Recurso de Reconsideración presentado en contra de la decisión del CIPE de nombrar y ratificar al Ing. Oscar Patiño como Director del Centro Experimental de Ingeniería - CEI.

Continuamente, la **Lcda. Anherys Franco** presenta la propuesta del Dr. Ignacio Chang:

**Solicitud:** *“...al Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión se pronuncie y conceda este Recurso de Apelación para que, en base a lo establecido en la Ley 38 de 31 de julio de 2000, podamos presentar ante el CGU los argumentos para cuestionar las decisiones*

*adoptadas por el CIPE*". Lo firma el Dr. Ignacio Chang Jordán y hay una anotación que indica, que se recibe por insistencia, hoy 25 de enero de 2023 siendo las 3:45 p.m.

- ❖ Con 18 votos a favor (17 vía Forms y 1 vía Oral), 2 en contra (1 vía Forms y 1 vía Oral) y 1 abstención (vía Forms), se aprobó **declarar No Viable el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Ignacio Chang Jordán, en contra de la Resolución No. CIPE-R-03-2023 de 20 de enero de 2023, por la cual se rechaza el Recurso de Reconsideración presentado en contra de la decisión del CIPE de nombrar y ratificar al Ing. Oscar Patiño como Director del Centro Experimental de Ingeniería (CEI).**

---

**CASO #4:** Recurso de Apelación propuesto por el Dr. Ignacio Chang Jordán en contra del contenido de la Resolución No. CIPE-R-04-2023 de 20 de enero de 2023, por la cual se rechaza el Recurso de Reconsideración presentado en contra de la decisión del CIPE de nombrar y ratificar al Dr. Félix Henríquez como Director del Centro de Investigación e Innovación Eléctrica, Mecánica y de la Industria – CINEMI.

La **Lcda. Anherys Franco**, dio lectura a la solicitud del Dr. Ignacio Chang:

**Solicitud:** *"...al Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión se pronuncie y conceda este Recurso de Apelación para que, en base a lo establecido en la Ley 38 de 31 de julio de 2000, podamos presentar ante el CGU los argumentos para cuestionar las decisiones adoptadas por el CIPE"*. Lo firma el Dr. Ignacio Chang Jordán y hay una anotación al final que indica, que se recibe por insistencia, hoy 25 de enero de 2023 siendo las 4:00 p.m.

Indicó el **Dr. Félix Henríquez**, que como en los otros casos, se retira de la sala.

Expresó el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.:** Queda registrado.

- ❖ Se aprobó con 18 votos a favor (17 vía Forms y 1 vía Oral), 2 en contra (1 vía Forms y 1 vía Oral) y 0 abstención, **declarar No Viable el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Ignacio Chang Jordán, en contra de la Resolución No. CIPE-R-04-2023 de 20 de enero de 2023, por la cual se rechaza el Recurso de Reconsideración presentado en contra de la decisión del CIPE de nombrar y ratificar al Dr. Félix Henríquez como Director del Centro de Investigación e Innovación Eléctrica, Mecánica y de la Industria (CINEMI).**

---

**CASO #5:** Recurso de Apelación propuesto por la Dra. Zoila Yadira Guerra de Castillo en contra del contenido de la Resolución No. CIPE-R-06-2023 de 20 de enero de 2023, por la cual se niega el Recurso de Reconsideración presentado en contra de la decisión del CIPE de nombrar y ratificar al Dr. Israel Ruíz como Director del Centro de Producción e Investigaciones Agroindustriales – CEPIA.

A continuación, la **Lcda. Anherys Franco**, presentó la solicitud de la Dra. Zoila de Castillo.

**Solicitud:** “...al Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión se pronuncie y conceda este Recurso de Apelación para que, en base a lo establecido en la Ley 38 de 31 de julio de 2000, podamos presentar ante el CGU los argumentos para cuestionar las decisiones adoptadas por el CIPE”. Lo firma la Dra. Zoila Yadira de Castillo y hay una anotación que indica, que se recibe por insistencia, hoy 25 de enero de 2023 siendo las 3:45 p.m.

Indicó el **Dr. Israel Ruíz**: Me retiro de la sala, por ser el caso contra mi persona.

Respondió el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**: Se registra su ausencia en esta votación.

- ❖ Con 17 votos a favor (16 vía Forms y 1 vía Oral), 2 en contra (1 vía Forms y 1 vía Oral) y 3 abstención (vía Forms), se aprobó **declarar No Viable el Recurso de Apelación interpuesto por la Dra. Zoila Yadira Guerra de Castillo, en contra de la Resolución No. CIPE-R-06-2023 de 20 de enero de 2023, por la cual se niega el Recurso de Reconsideración presentado en contra de la decisión del CIPE de nombrar y ratificar al Dr. Israel Ruíz como Director del Centro de Producción e Investigaciones Agroindustriales (CEPIA).**

---

**CASO #6:** Recurso de Apelación propuesto por la Dra. Zoila Yadira Guerra de Castillo en contra del contenido de la Resolución No. CIPE-R-07-2023 de 20 de enero de 2023, por la cual se niega el Recurso de Reconsideración presentado en contra de la decisión del CIPE de nombrar y ratificar al Dr. Félix Henríquez como Director del Centro de Investigación e Innovación Eléctrica, Mecánica y de la Industria – CINEMI.

Presentó la **Lcda. Anherys Franco**, la solicitud de la Dra. Zoila de Castillo:

**Solicitud:** “...al Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión se pronuncie y conceda este Recurso de Apelación para que, en base a lo establecido en la Ley 38 de 31 de julio de 2000, podamos presentar ante el CGU los argumentos para cuestionar las decisiones adoptadas por el CIPE”. Lo firma la Dra. Zoila Yadira de Castillo y hay una anotación al final que indica, que se recibe por insistencia, hoy 26 de enero de 2023 siendo las 3:10 p.m.

Indicó el **Dr. Félix Henríquez**, que se retira.

Señaló el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**: Se registra su retiro Dr. Henríquez.

- ❖ Se aprobó con 17 votos a favor (16 vía Forms y 1 vía Oral), 2 en contra (1 vía Forms y 1 vía Oral) y 1 abstención (vía Forms), **declarar No Viable el Recurso de Apelación interpuesto por la Dra. Zoila Yadira Guerra de Castillo, en contra de la Resolución No. CIPE-R-07-2023 de 20 de enero de 2023, por la cual se niega el Recurso de Reconsideración presentado en contra de la decisión del CIPE de**

**nombrar y ratificar al Dr. Félix Henríquez como Director del Centro de Investigación e Innovación Eléctrica, Mecánica y de la Industria (CINEMI).**

---

**CASO #7:** Recurso de Apelación propuesto por el Dr. Wedleys W. Tejedor Espinosa en contra del contenido de la Resolución No. CIPE-R-08-2023 de 20 de enero de 2023, por la cual se rechaza el Recurso de Reconsideración presentado en contra de la decisión del CIPE de nombrar y ratificar al Dr. Israel Ruíz como Director del Centro de Producción e Investigaciones Agroindustriales – CEPIA.

La **Lcda. Anherys Franco**, ostentó la solicitud del Dr. Wedleys Tejedor:

**Solicitud:** “...al Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión se pronuncie y conceda este Recurso de Apelación para que, en base a lo establecido en la Ley 38 de 31 de julio de 2000, podamos presentar ante el CGU los argumentos para cuestionar las decisiones adoptadas por el CIPE”. Firma el Dr. Wedleys Tejedor y hay una anotación a pie de página que indica, que se recibe por insistencia, hoy 26 de enero de 2023 siendo las 3:10 p.m.

Indicó el **Dr. Israel Ruíz**, que se retira de la sala.

Señaló el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**: Se registra su ausencia en esta votación, Dr. Ruíz.

- ❖ Con 17 votos a favor (16 vía Forms y 1 vía Oral), 2 en contra (1 vía Forms y 1 vía Oral) y 2 abstención (vía Forms), se aprobó **declarar No Viable el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Wedleys W. Tejedor Espinosa, en contra de la Resolución No. CIPE-R-08-2023 de 20 de enero de 2023, por la cual se niega el Recurso de Reconsideración presentado en contra de la decisión del CIPE de nombrar y ratificar al Dr. Israel Ruíz como Director del Centro de Producción e Investigaciones Agroindustriales (CEPIA).**

---

Concluidos los puntos del Orden del Día, la sesión extraordinaria fue clausurada a las 4:45 p.m. Fue presidida por el Rector, **Ing. Héctor M. Montemayor Á.** y actuó como Subsecretario General Encargado, el **Dr. Alonso Londoño**.

---

#### ASISTENCIA

---

Ing. Héctor M. Montemayor Á., Rector; Dr. Alexis Tejedor, Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión; Ing. Axel Martínez, Director General de Planificación Universitaria (\*); Ing. Luis Augusto Muñoz, Coordinador General de Centros Regionales; Profesores de Postgrado, Prof. María de Brown y el Prof. Iván Ho. La Directora Encargada de Gestión y Transferencia del Conocimiento, Lcda. Lorena Ramos estuvo ausente.

**Los Representantes de la Facultad de Ingeniería Civil:** El Decano Ing. Angelino Harris y el Prof. Francisco Grajales (Suplente).

**Los Representantes de la Facultad de Ingeniería Eléctrica:** El Decano Dr. Edilberto Hall. El Prof. Alejandro Von Chong (Suplente) estuvo ausente.

**Los Representantes de la Facultad de Ingeniería Industrial:** La Decana Encargada Mgtr. Analida S. de Miranda y el Prof. Práxedes Torres.

**Los Representantes de la Facultad de Ingeniería Mecánica:** El Decano Dr. Orlando Aguilar y la Prof. María Ortega (Suplente). El Prof. Tomás Bazán presentó excusa.

**Los Representantes de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales:** El Decano Dr. Armando Jipsion y la Dra. Nilda Rosa Yangüez.

**Los Representantes de la Facultad de Ciencias y Tecnología:** El Prof. Idulfo Arrocha. El Decano Mgtr. Juan González, estuvo ausente.

**Los Representantes del Centro Experimental de Ingeniería:** El Director Encargado Ing. Javier Navarro y el Dr. Alexis Mojica.

**Los Representantes del Centro de Producción e Investigación Agroindustrial:** El Director Encargado Dr. Israel Ruíz. El Ing. Leopoldo Manso presentó excusa.

**Los Representantes del Centro de Investigación e Innovación Eléctrica, Mecánica y de la Industria:** El Director Encargado Dr. Félix Henríquez y el Mgtr. Danilo Toro.

**Los Representantes del Centro de Investigaciones Hidráulicas e Hidrotécnicas:** El Decano Encargado Dr. José Fábrega. El Dr. Reinhardt Pinzón estuvo ausente.

**Los Representantes del Centro de Investigación, Desarrollo e innovación en Tecnología de la Información y las Comunicaciones:** El Director Encargado Dr. Clifton Clunie y la Lic. Yazmina V. de Palma.

\_\_\_\_\_  
(\* Con derecho a voz.

#### **Representantes con Cortesía de Sala Permanente**

Mgtr. Delia G. de Benítez, Vicerrectora Académica Encargada; Ing. Vivian Valenzuela, Vicerrectora de Vida Universitaria; Dr. Alonso Londoño, Subsecretario General Encargado; Dr. Carlos Rovetto, Director de Postgrado y la Lic. Vielka Valenzuela, Directora de Extensión.

La Dra. Zoila de Castillo, Directora de Investigación, presentó excusa.

**Los Vicedecanos de Investigación, Postgrado y Extensión de las Facultades:** Industrial: Dr. Humberto Álvarez y Mecánica: Dra. Xiomara Morales.

Civil: Dr. Ariel Grey y Eléctrica: Dr. Ignacio Chang presentaron excusa.

Ausentes: Ciencias y Tecnología, Dra. Alma Chen.

**Los Subdirectores de Investigación de los Centros Regionales:** Azuero: Dra. Nacarí Marín; Bocas del Toro: Lcdo. Carlos González; Coclé: María Tejedor, Panamá Oeste: Dra. Vanessa Quintero.

Ausentes: Veraguas: Dr. Gilberto Axel Chang.

**Asesora Legal:** Lcda. Anherys Franco.



**DR. ALONSO LONDOÑO**  
SUBSECRETARIO GENERAL ENCARGADO  
Y SUBSECRETARIO ENCARGADO DEL  
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN,  
POSTGRADO Y EXTENSIÓN



SECRETARÍA GENERAL



**ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**  
RECTOR MAGNÍFICO Y PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN,  
POSTGRADO Y EXTENSIÓN

/mb.

Aprobada por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión en Reunión Ordinaria No.03-2024 realizada el 5 de junio de 2024.